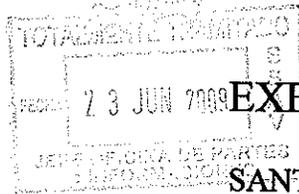


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: OTORGA CONCESIÓN AL SR. JORGE TORO VILLALÓN EN EL AERÓDROMO SAN PEDRO DE ATACAMA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.



EXENTA N° 0015 / 0609 /

SANTIAGO, 24.MAR.2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que el Sr. Jorge Toro Villalón, solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo San Pedro de Atacama de la ciudad de San Pedro de Atacama.
- b) Que por Of.(O) N° 14/1/2/226/1364 de fecha 18.MAR.2009 la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo San Pedro de Atacama de la ciudad de San Pedro de Atacama.
- c) Que por carta de fecha 24.MAR.2009, el Sr. Jorge Toro Villalón aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes personales del Sr. Jorge Toro Villalón se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase al Sr. Jorge Toro Villalón en adelante "el concesionario", con domicilio en la ciudad de San Pedro de Atacama, una concesión que consistirá en un terreno eriazado de 48 mts2 ubicado a 20mts de plataforma y a 90mts del Eje de pista, para instalar un container destinado al resguardo de un ultraliviano en el Aeródromo San Pedro de Atacama de la Ciudad de San Pedro de Atacama.
- 2.- La concesión se otorgará hasta el **30 de Junio del año 2012.**
- 3.- El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 25.000.- (VEINTICINCO MIL PESOS.-). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR – 50, "Reglamento de Tasas y Derechos de Aeronáuticos", y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del Fisco, "Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 4 Unidades de Fomento, con vencimiento al **30 de Septiembre del año 2012.**

El concesionario, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- El concesionario autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos y los relacionados con la deuda en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo del concesionario, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Queda prohibido al concesionario efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en las superficies autorizadas en concesión, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como así mismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 9.- La Dirección General se reserva la facultad de poner término a la concesión en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la navegación aérea.

Las necesidades del Aeropuerto y las de la navegación aérea constituyen causales que se bastan a sí mismas sin que sea necesario dar o requerir otra justificación

- 10.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte del concesionario de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

- 11.- Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario, sus dependientes o terceros utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 12.- En la eventualidad que el concesionario decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 13.- Los usuarios de los sistemas de recolección, transporte y tratamientos de aguas servidas, en los aeropuertos, aeródromos e instalaciones de la DGAC, no podrán verter residuos líquidos industriales o cualquier sustancia que interfiera con los tratamientos adoptados.

Asimismo, los usuarios de los sistemas descritos en el párrafo anterior, deberán dar cumplimiento a la normativa legal vigente que sobre la materia sea aplicable así como también sus modificaciones y aquella que se dictare en el futuro.

- 14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 15.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Subdepartamento Comercialización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SÁEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Martín Zúñiga Merino
MARTÍN ZÚÑIGA MERINO
ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SR. JORGE TORO VILLALÓN
PJE. SALAR SAN QUIQUIRO S/N, SALAR SAN PEDRO, LOTE 128-B.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO SAN PEDRO DE ATACAMA.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SD. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SD. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN CONCESIONES. ✓
ECS/GGC/DSG/RES esPOO SAN PEDRO DE ATACAMA

